



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA N°008-2019-MDLV

La Victoria, abril 30 de 2019

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria- Chiclayo.

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de La Victoria, en Sesión Extraordinaria del día 30 de abril de 2019, aprobó el siguiente acuerdo.

VISTO:

El Oficio N°001-2019-MDLV/Y.M.D.B/REGIDORA de fecha 24 de abril de 2019, presentando por la Regidora Yuvitsa Milley Díaz Bravo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía de las políticas públicas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el Estado Peruano ha suscrito la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", tratado internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer o una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, el quinto objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de éste, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado (5,2);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece en su Artículo 39°, que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el Artículo 40° y Artículo 9° Inciso 8) de la mencionada Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que, la Ley N°30364-Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyas componentes es la Instancia Distrital de Concertación. El Sistema Nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°30364-Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes de un grupo familiar a nivel distrital;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Pág. N°02

ORDENANZA N°008-2019-MDLV

Que, el Reglamento de la Ley N°30364-Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado con Decreto Supremo N°009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su Artículo 109° señala que la Instancia Distrital de Concertación se crea mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son autorizadas por su máxima autoridad;



Que, la Ley N°28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en su Artículo 6° Inciso C), que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercido contra las mujeres;



Por las consideraciones señalados y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley N°30364-Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; el Concejo Municipal con el voto unánime de sus integrantes aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE LA VICTORIA-CHICLAYO

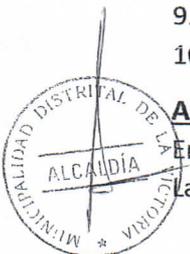
ARTÍCULO PRIMERO. – CREÁSE, la Instancia Distrital de Concertación Para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de La Victoria-Chiclayo.

Esta instancia tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La instancia Distrital está conformada por:

- 1.- La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- 2.- Sub Prefectura Distrital
- 3.- Jefatura de la Policía Nacional del Perú
- 4.- Organizaciones comunales existentes.
- 5.- Centro de Emergencia Mujer
- 6.- Organizaciones o Asociaciones de la Sociedad Civil del Distrito, relacionada a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
- 7.- Un o Una representante del Poder Judicial, quien es designado por la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
- 8.- Un o Una representante del Ministerio Público, quien es designado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la Jurisdicción.
- 9.- Un o Una representante del Establecimiento Público de Salud
- 10.- Un o Una representante de los Centros Educativos

ARTÍCULO TERCERO. – La Instancia Distrital de Concertación Para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de La Victoria-Chiclayo, tiene las siguientes funciones:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Pág. N°03

ORDENANZA N°008-2019-MDLV



- Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- Informar a la instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
- Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones Distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la instancia Regional y Provincial correspondiente.
- Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR el cumplimiento a la presente Ordenanza y la elaboración de su reglamento a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática y Gerencia de Secretaría General su publicación en el Portal Institucional.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Abog. Raúl Ronny Olivera Morales
ALCALDE